

Entre el individualismo y el colectivismo

A lo largo del mes de noviembre muchos espectadores políticos de las más variadas tendencias se han manifestado sorprendidos ante el extremismo ideológico (político-social) de un sector de delegados de la reciente Convención Juvenil Socialcristiana.

No participamos de la sorpresa; ni menos del regusto sectario que manifestaron ciertos comentaristas interesados.

Se ha hablado de un **fenómeno generacional**. Nosotros creemos que existe, además, un **fenómeno estacional**: es decir, reflejos de una naciente era histórica.

El observador reflexivo de la crisis múltiple del mundo de hoy advierte claramente que estamos asistiendo a uno de esos saltos solemnes de la historia: el paso del individualismo al colectivismo. Estamos pasando del individualismo liberal dieciochesco —incubado en el humanismo renacentista y el libre examen protestante— al colectivismo estatista y socializante del siglo XX.

Nuestros jóvenes, en quienes se funden herencia y creación, cargan por una parte un lastre de heredado individualismo. De ahí sus muestras frecuentes de egoísmo burgués y su escasa capacidad de trabajo disciplinado en equipo. Por otra parte, puján generosamente por crear una conciencia colectivista. Sienten asimismo la fascinación de lo nuevo, de lo renovador, de cuanto se ha querido cifrar de audaz y ambicioso en esa expresión ambigua de **izquierdismo**. Tal podría ser la definición de la juventud de nuestros días: se entiende la juventud pensante, la juventud revolucionaria, la porción selecta de nuestra juventud.

La otra... la juventud gregaria, se siente sin bases: destruye, protesta, se distrae en juegos trágicos. Es la juventud **rebelle sin causa**, porque no sabe lo que quiere o lo que le falta.

Es preciso meditar en este solemne paso de la historia, sin éxtasis de entusiasmo ante el fulgor de las cosas nuevas; sin lágrimas de viejo por la añoranza de las cosas viejas o la fatua presunción de que "todo tiempo pasado fue mejor".

Todo cambio histórico es doloroso y lento. Se ha gastado la expresión: **época crucial**. Pero la nuestra lo es: nos ha tocado vivir uno de los **cruces** más inquietantes de los caminos de la historia. Tal vez la evocación de la **cruz** tenga reflejos más que simbólicos.

La Iglesia se anticipó

Es admirable la actuación de la Iglesia —madre y maestra— en este atoladero desconcertante de la humanidad.

Fue ella la que, contra la moda de los tiempos, señaló los errores del liberalismo individualista. Nos produce ahora hilaridad la pose vanidosa con que los liberales enlevitados de hace un siglo acusaban por ello a la Iglesia de retrógrada.

Fue la Iglesia la que advirtió que el carácter social no es puramente accidental al hombre, como había proclamado Rousseau; sino tan esencial que penetra todo su ser.

Fue la Iglesia la que enseñó que el fin del Estado no era exclusivamente guardar el orden y hacer cumplir los contratos, sino velar por el Bien Común.

Fue la Iglesia la que enseñó que el fin social, el destino comunitario de los bienes de la tierra, es anterior a su destino individual; que **el derecho a la vida es un derecho primario**; y **subordinado a él, el derecho de propiedad**, sin negar su importancia y su carácter de derecho natural.

La Iglesia, como institución —aparte de la conducta individual, actual o pasada, de muchos de sus miembros— era propicia al sentido social, colectivo y comunitario. Cristo nos enseñó a decir **Padre nuestro** y no **Padre mío**; **el pan nuestro de cada día** y no el pan **mío** de cada día. La plegaria oficial de la Iglesia, la oración litúrgica, dice en plural: **Oramos**. Uno de sus dogmas es la **Comunión de los Santos**; y una de sus ideas centrales, la vida de todos en Dios, por Cristo: la doctrina bellísima del Cuerpo Místico de Cristo, profundamente comunitaria.

Hemos dicho que todo cambio de mentalidad es laborioso. Sin embargo, para el cristiano, el salto del individualismo liberal al colectivismo resulta relativamente fácil. Para nosotros es más explicable el sentido revolucionario colectivista de los jóvenes cristianos que el de los hijos del racionalismo, singularmente cargados de la costra del liberalismo dieciochesco.

Alerta ante las desviaciones

Pero la Iglesia —madre y maestra— nos alerta también contra las desviaciones que conlleva el entusiasmo juvenil por lo nuevo, lo revolucionario, lo colectivo... Caben exageraciones colectivistas, como existieron exageraciones individualistas. Toda reacción corre el peligro de los extremismos.

El individualismo exalta los derechos del individuo: el colectivismo, los de la colectividad. La Iglesia defiende igualmente la eminente dignidad de la persona humana y su esencial destino social.

La Iglesia ha puesto de relieve el carácter individual y social del hombre, el carácter individual y social del trabajo, y el carácter individual y social de la propiedad. Y añade sabiamente: "Por lo tanto, hay que evitar cuidadosamente el chocar contra un doble escollo. Como negando o atenuando el carácter social y público del derecho de propiedad, por necesidad se cae en el llamado **individualismo**, o al menos se acerca uno a él; de semejante manera, rechazando o disminuyendo el carácter privado e individual de este derecho, se precipita uno en el **colectivismo**, o por lo menos se tocan sus postulados. (Quadragesimo Anno, 55.)

Es ya vieja y superada la tesis, un día defendida por Vogelsang, de que hay dos conceptos del derecho de propiedad: el uno, estático y pagano, tomado del derecho romano; el otro, dinámico, germano y cristiano. Según este concepto germánico, el derecho de propiedad se funda sólo en su función social; por consiguiente, donde cesa esa función cesa el derecho de propiedad.

La verdad es que la noción de propiedad ni es pagana ni germánica, sino que está fundada en el derecho natural. Lo cual no significa que la Iglesia acepta la clásica definición pagana del derecho de propiedad: derecho al uso y al abuso; o la generalizada en el derecho civil moderno después de la Revolución Francesa: **Derecho de gozar y disponer de cosas de la manera más absoluta, siempre que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y los reglamentos**. En esta definición se ignora en absoluto la función social de la propiedad.

Supuesto el derecho de todo hombre a gozar de los bienes necesarios para su subsistencia; supuesta la anterioridad del fin social y comunitario de los bienes de la tierra sobre su administración individual; supuesta la primacía del derecho a la vida sobre el derecho de propiedad, la definición tiene que recoger matices que es difícil precisar en una fórmula concentrada. El Padre Pierre Bigó, en su novísimo libro: "Doctrina Social de la Iglesia", ensaya esta definición: "**La propiedad privada es el poder estable, exclusivo y transmisible por herencia, de administrar y disponer bienes materiales conforme a su destino común**, con el fin de asegurarse una vida decente para sí y para los suyos y el de proveer a las necesidades de los otros dentro del cuadro de las leyes, de las instituciones y de las decisiones públicas, cuando el Bien Común las exige."

Postulados claros de la Doctrina Social de la Iglesia son:

- el derecho de propiedad privada es un derecho natural o, al menos, consecuencia inmediata del derecho natural;
- es un derecho transmisible por herencia;
- en vez de tender a su desaparición debemos fomentar celosamente su difusión, sea en el campo, por la multiplicación de los pequeños y medianos propietarios; sea en la empresa industrial, por la participación de los obreros en su copropiedad y en su gestión.

En la aplicación práctica del derecho de propiedad caben las soluciones más variadas: desde la explotación privada, si cumple su función social, hasta la explotación cooperativa y la directamente comunitaria. La experiencia dirá cuál conlleva mayor estímulo para el trabajo, mayor eficacia y produce más bienes para satisfacción de las necesidades de todos los hombres.

El comunitarismo, que no debe confundirse con estatificación, pues supone la explotación comunitaria sin negar el derecho de propiedad, puede ser un ensayo; en ningún caso un dogma frente al derecho de propiedad.

La misma imprescindible distinción de comunitarismo y estatificación nos lleva necesariamente a otro de los aspectos más interesantes de nuestro tema.

La doctrina de la subsidiariedad

Especialmente actual resulta la doctrina de la Iglesia sobre la intervención del Estado y de los Poderes Públicos en los labores que el individuo, la familia o las entidades intermedias pueden por sí mismas realizar. Se la ha llamado el **Principio de Subsidiariedad**.

Se funda en la médula misma del concepto democrático de la sociedad civil. Pudiéramos considerarla dividida en cuatro estratos de una pirámide.

La sociedad civil se cimienta —estrato base— en el individuo o los individuos: en la **persona humana**, ya de por sí sujeto de derechos naturales y consiguientemente de deberes naturales.

Por ser social, el hombre forma la primera sociedad natural: la **familia**, que constituiría el segundo estrato de la pirámide de la sociedad civil.

Por ser incapaces de satisfacer por sí solas sus necesidades, las familias se unen en **cuerpos o entidades intermedias**: comunidad, municipio, gremio, universidad, empresa, sindicato... Sería el tercer estrato de la pirámide.

También incapaces para satisfacer todas sus necesidades, las entidades intermedias forman una unidad superior: el Estado. Su fin es el Bien Común de orden temporal. Su destino: la subsidiariedad.

Antes es el individuo, la familia y las entidades intermedias que el Estado. No es el individuo, la familia y las entidades intermedias para el Estado, sino el Estado para ellas.

Juan XXIII (*Mater et Magistra*, 53) formuló esta doctrina vigorosamente y la recordó con insistencia a lo largo de toda la Encíclica: "Su acción (la de los Poderes Públicos), que tiene carácter de orientación, de coordinación, de suplencia y de integración, debe inspirarse en el **principio de su misión subsidiaria**, formulado por Pío XI en la Encíclica *Quadragesimo Anno*: "Debe con todo quedar en pie el principio, importantísimo en la filosofía social, de que así como no es lícito quitar a los individuos lo que ellos pueden realizar con sus propias fuerzas e industrias para confiarlo a la comunidad, así también es injusto reservar a una sociedad mayor, o más elevada, lo que las comunidades menores o inferiores pueden hacer. Y esto es juntamente un grave daño y un trastorno del recto orden de la sociedad, porque el objeto natural de cualquiera intervención de la sociedad misma es el de ayudar de manera supletoria a los miembros del cuerpo social y no el de destruirlos y absorberlos."

Este principio de la misión supletoria del Estado —la doctrina de la subsidiariedad— es la que fundamenta consecuencias tan importantes como la libertad de enseñanza y la autonomía municipal y sindical.

¿Quiere la Iglesia con ello negar la necesidad cada día mayor de la in-

tervención del Estado en la vida de las naciones modernas? En ningún caso. Bastaría recordar dos párrafos de la *Mater et Magistra*:

El primero, relativo al fenómeno moderno de la **socialización**: "Uno de los aspectos típicos que caracterizan a nuestra época es la **socialización**, entendida como un progresivo multiplicarse de las relaciones de convivencia, con diversas formas de vida y de actividad asociada, y la instauración de instituciones jurídicas de derecho privado o público... Semejante tendencia ha dado vida, sobre todo en los últimos decenios, a una rica serie de grupos, de movimientos, de asociaciones, de instituciones para fines económicos, culturales, sociales, deportivos, recreativos, profesionales y políticos, tanto dentro de cada una de las comunidades nacionales como en plano mundial."

No se trata evidentemente de un proceso jurídico-económico de nacionalización o estatificación de las empresas productivas, sino de una acentuación de lo social en toda la vida moderna que se refleja sobre todo en la multiplicación de las entidades intermedias. Pero el fenómeno implica, como añade el Papa, "una creciente intervención de los Poderes Públicos aun en los sectores más delicados, como los relativos a la sanidad, la instrucción y educación de las nuevas generaciones, la orientación profesional, los métodos para la reeducación y readaptación de sujetos deficientes en una u otra manera..."

El segundo párrafo se refiere al crecimiento de la propiedad pública por razón del Bien Común (*Mater et Magistra*, 116-117).

"También el Estado y las otras entidades públicas pueden legítimamente poseer en propiedad bienes instrumentales, especialmente cuando llevan consigo un poder económico tal, que no es posible dejarlo en manos de personas privadas sin peligro del Bien Común... En la época moderna existe la tendencia hacia una progresiva ampliación de la propiedad cuyo sujeto es el Estado u otras entidades de derecho público. Este hecho encuentra una explicación en las funciones cada vez más vastas que el Bien Común exige a los Poderes Públicos; pero también en esta materia debe seguirse el principio de su misión subsidiaria ya enunciada."

Adviértase que el párrafo termina nuevamente con la insistente evocación del Principio de Subsidiaridad.

Con lo expuesto queda anticipada una fórmula que hemos utilizado muchas veces al hablar de la nacionalización o estatificación de los bienes productivos. La nacionalización se justifica: siempre, sólo y en la medida en que lo exija el Bien Común.

Se ha hablado entre nosotros de la nacionalización del petróleo. Alto y noble ensueño que todo sincero patriota padece en Venezuela por justísimas razones. Pero en primer término habría que preguntar si se trata de la nacionalización o de la estatificación de la industria petrolera. De su paso a manos del Estado o a manos del capital nacional, sea oficial o privado. La triste experiencia de Venezuela y de toda la América Latina es que el Estado resulta un pésimo administrador; y olvidarse de esta realidad es peligrosa euforia juvenil.

Será mejor hablar de venezolanización.

Por otra parte, tamaña empresa es más fácil de formularla en el papel que de realizarla en la vida práctica. ¿Dónde está el capital para indemnizar a sus actuales explotadores; y el nuevo capital para continuar la explotación; y los técnicos para realizarla y, sobre todo, la capacitación para vender nuestro petróleo en la batalla despiadada del mercadeo mundial?

Bastarán estas insinuaciones para atisbar el horizonte de las complicadas ramificaciones que supone el paso solemne de una era individualista a una era colectivista; o, mejor, a una conjunción de ambas.

La juventud tiene razón al pensar que este cambio corre excesivamente lento. Alabamos sus esfuerzos por acelerarlo. Pero en el estruendo de la lucha cuidemos de no juzgar por el mismo rasero verdades fundamentales e intangibles y prácticas desdichadas.

Tan peligroso como el cerrado individualismo liberal podría resultar un colectivismo total. Hace años publicábamos en SIC una consigna del Padre Lombardi al dirigirse emocionado a la juventud venezolana:

"Debemos crear una sociedad terrestre, con la libertad del Liberalismo; con la solidaridad, que es el sueño del Comunismo, fundiéndolas en uno."